

MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO, NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2018.

Versión estenográfica del “Panel 3: El *Convenio 108* y el *Convenio 108+*: Instrumentos de vocación universal”, en el marco del Foro *México y el Convenio 108 del Consejo de Europa*, efectuado en el Auditorio Alonso Lujambio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Presentadora: Antes de comenzar el Panel número 3, denominado “El *Convenio 108* y el *Convenio 108+*: Instrumento de vocación universal”, les recordamos que será necesario el uso del equipo traductor.

Para quienes así lo deseen, en el vestíbulo podrán obtener el suyo, entregando una identificación oficial.

Igualmente, les solicitamos que si ya tienen listo su equipo traductor, sean tan amables de ocupar sus lugares.

Vamos a dar inicio al Panel número 3, denominado El *Convenio 108* y el *Convenio 108+*: Instrumentos de vocación universal.

Damos la bienvenida a los distinguidos integrantes de nuestro presidium.

Nos acompañan esta tarde la Jefa de la Unidad de Protección de Datos del Consejo de Europa, Sophie Kwasny.

Está con nosotros la Presidenta de la Comisión de Protección de Datos de Ghana, Patricia Adusei-Poku.

Vía Skype desde Australia nos acompaña el profesor de Derecho y Sistemas de Información de la Universidad de Nueva Gales del Sur, Graham Greenleaf.

Y le damos la bienvenida al licenciado Joaquín González-Casanova, Director General de Asuntos Internacionales del INAI.

Cedemos ahora el uso de la voz al licenciado Joaquín González-Casanova, moderador de este panel.

Lic. Joaquín González-Casanova: Muchas gracias a todos ustedes por su presencia.

Gracias, Sophie; gracias, Patricia; muchas gracias, profesor Greenleaf.

¿Tenemos la imagen del profesor? Porque lo perdí en pantalla

Vamos a empezar esta reunión sobre la vocación universal de la Convención 108 modificada, con un ligero cambio en el orden del programa.

Por la diferencia de horas vamos a pedir al profesor Greenleaf que sea él quien haga uso de la voz en primer término.

¿Tenemos imagen?

A veces la tecnología nos hace ciertas trampas. Eso nos hace olvidar los beneficios que nos da.

Pero, ¿tenemos ya la imagen del doctor?

Voy a hacer una cosa entonces, si me permiten. Para no perder el tiempo de conexión, voy a hacer la presentación de las personas que nos acompañan en el panel y así mientras tenemos la conexión con el doctor Greenleaf.

No la voy a hacer en el sentido estricto de las presentaciones por lo mismo, pero nos acompañan Sophie Kwasny, a quien seguramente muchos de ustedes ya conocen desde algún tiempo, estoy seguro que nuestros invitados internacionales están en esa situación.

Sophie es egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Estrasburgo y ha trabajado con el Consejo de Europa durante muchos años en distintas áreas, en el área de justicia, de reforma judicial, de

eficiencia en la justicia, de tratamiento y traslado internacional de prisioneros y ya desde hace un buen número de años, desde 2008 ha trabajado en el área de protección de datos personales.

Patricia, venturosamente ella no es abogada, pero es licenciada en Ciencias de la Computación. Tiene una especialidad y está certificada por la IAPP en protección de datos en el régimen europeo.

Preside la entidad reguladora de datos, la Comisión de Protección de Datos de su país.

Y, por último, pero no menos importante, fue la responsable de todas las políticas de privacidad de la Olimpiada en Londres.

Así es que eso por sí solo les indica el nivel de competencia en su desempeño profesional en esta materia.

No sé si ya tenemos al profesor Greenleaf en pantalla. Todavía no.

Voy entonces a decir quién es el profesor Greenleaf, porque él seguramente sabe mejor que nosotros sus datos biográficos.

El profesor Greenleaf realmente me atrevo a decir que es uno de los decanos en materia del derecho de protección de datos.

Es verdad que hay otros distinguidos profesores que tal vez abrieron brecha un poco antes, pero él se ha dedicado a este tema a partir del derecho aplicado o vinculado con la informática desde finales de los años 70 y su libro, su primer gran libro sobre la materia es de 1983. Ese libro se ha venido actualizando y cubre todo el derecho de 26 naciones o administraciones especiales de la región de Asia-Pacífico.

Además, el profesor Greenleaf ha publicado extensamente sobre la materia.

Y sí debo decir que el profesor Greenleaf ha puesto a disposición de la comunidad académica mundial más de un centenar de artículos que se pueden leer gratuitamente en estos servicios de internet que hoy nos está fallando.

¿Cómo va la conexión?

Hace 15 minutos teníamos al profesor en línea y en pantalla y lo hemos perdido.

El doctor Greenleaf está oyendo todo el audio, lamentablemente no podemos tener todavía su imagen.

Por eso, contrariamente al orden que habíamos planteado, que era el profesor Greenleaf primero, después Patricia y después Sophie, voy a pedir a Sophie que sea ella quien haga la primera presentación, seguimos con Patricia y terminamos con el doctor Greenleaf.

Sophie, por favor, nos interesa mucho tu visión sobre este Convenio y en particular sobre la versión modernizada del mismo.

Gracias.

Sophie Kwasny: Muchas gracias. Buenas tardes.

Lo siendo, pero no puedo hacer la exposición en español, voy a cambiarla a inglés ahora mismo.

Tengo algunas diapositivas, así que, si me las muestran, puedo empezar.

Pero quiero agradecer a INAI por haber organizado este evento por la adhesión de México al *Convenio 108*.

Me da mucho gusto representar al Consejo Europeo, estuve en México primero en 2011, cuando IFAI en ese momento organizó la Conferencia Internacional de los Comisionados de la Información Personal y su Protección, fue en el centro de la Ciudad, cerca de la Secretaría, y me acuerdo que estuve hablando de la adhesión al *Convenio 108* allá por 2011 y siete años después aquí estamos, puesto que se ha vuelto una realidad.

Y al doctor **Acrullen** se le agradece por su perseverancia y quiero agradecer por los logros que ha obtenido.

Así que tenemos al profesor Greenleaf ya mostrado en la pantalla, me parece que voy a seguir con mi presentación a pesar de ello.

El primer punto de presentación sobre el Consejo de Europa, porque sé que no se ve, claramente hay confusión en cuanto a lo que es el Consejo Europeo.

Tenemos que distinguarnos de la Unión Europea, la Unión Europea, con las instituciones que tiene, están con base en Bruselas, con 28 miembros, y el Consejo de Europa, a pesar de que tenemos el mismo tema, escudo, es una organización diferente, es una organización internacional que tiene a 47 estados, así que si menciono dos estados miembros del Consejo Europeo que no están en la Unión, voy a mencionar a Turquía entre ellos.

Esto nos habla de cómo se han ido expandiendo los sistemas legales que tenemos dentro de la organización. Es algo que tenemos que aclarar.

Así que el Consejo de Europa empezó en Francia, en Estrasburgo, aquí tenemos también la Ciudad de los Derechos Humanos, así se mencionó en los paneles, es la joya de la corona de los derechos humanos, y obviamente hay enlaces muy cercanos entre el Tribunal de los Derechos Humanos y la organización, y los pilares de actividades que tienen que ver con democracia, el derecho de la ley y ya estoy adelantada de lo que tenemos en la pantalla, aquí tenemos el Consejo en Estrasburgo, aquí tenemos el Tribunal de los Derechos Humanos y el convenio que se mencionó esta mañana, y ahora voy a hablar de la *Convención 108*.

La fecha de apertura de firma fue el 28 de enero de 1981, es un instrumento que ya tiene tiempo, la fecha se sigue celebrando para conmemorar el Día de Protección, y lo que hemos visto es que algunos puntos que voy a cubrir ahora ya los han mencionado anteriormente los demás. Como dijimos, anteriormente hay tres elementos del Convenio: que es único, que no hay nada equivalente, no hay ningún instrumento vinculante como él, está abierto a cualquier país y tenemos una demostración fehaciente con México el día de hoy, y también es que influye, ve cómo se desarrolla su marco de acuerdo al convenio, pero también de acuerdo a la legislación del mundo.

El tema del panel es hablar de la vocación global y la naturaleza de la Convención, así que primero me gustaría resaltar que cuando la Convención empezó a final de 1970, había ya una apertura hacia el mundo, se redactó con expertos de Estrasburgo pero asociados con el trabajo del Comité; también expertos de la OCDE, igualmente otros cuatro miembros de OCDE, Australia, Japón, Estados Unidos, que estuvieron contribuyendo desde el inicio junto con Canadá en Estrasburgo, con el objetivo de abrir la Convención a cualquier otro país del mundo.

Y tenemos esto reflejado en el texto, en el preámbulo, ahí se pone énfasis en aumentar los flujos entre fronteras de datos personales, imagínense eso al final de los 70's, a principios de la década de 1980 sin internet, esto hablaba de la libertad de información sin importar las fronteras y el flujo libre de información entre los pueblos.

Esto fue el centro de la Convención y tuvimos entonces un texto que quedó abierto a cualquier nación del mundo.

Esto materializa con un artículo de la Convención que es el artículo 23, que estipula la adhesión de los otros Estados, México nuevamente es un ejemplo, es el otro país que no es europeo y que se ha adherido al Convenio.

Si puedo enlazar con la presentación que vimos en la mañana sobre el título del Convenio, el *Convenio 108* o *108* es el que utilizamos, pero el título completo es el *Convenio para proteger a los individuos en cuanto a la protección de sus datos*. No es un convenio de datos personales sino la protección de las personas, que es lo que resulta clave y debe resaltar.

Vamos a la siguiente, por favor.

Otra forma de abrir la Convención a los países del mundo es a través del Comité Consultivo. Este Comité Consultivo está compuesto de los participantes, pero también de observadores, y hay un número de países que vienen y participan en este trabajo.

Ahí en la pantalla tienen uno de los artículos de la Convención que hace posible invitar a miembros o a participantes que no son miembros.

Con este espíritu en mente y desde el principio, ¿en dónde estamos ahora? Porque para eso la materialización de los borradores que teníamos en los años 70 y ahora que tenemos un alcance mayor en la Convención, hay 53 países que legalmente están adheridos, también el Consejo Europeo, ahí está Cabo Verde, Mauricio, Senegal, Tunes y Uruguay.

A tres países también se les ha invitado a ser parte de algunas sesiones: Argentina, Burkina Faso y Marruecos.

Y otra lista de observadores que participan en la Convención de Estrasburgo, que están ahí en la pantalla, pero lo puse en color azul, los países de la región que participan en el trabajo, y pongo ahí Brasil, que es el observador más nuevo en el comité, la siguiente sesión en noviembre, vamos a tener la participación de Brasil, además de la adopción de la Ley de Protección de Datos, en Brasil.

Entonces, ese instrumento de 1981 tuvo que adaptarse a los nuevos retos que estamos enfrentando. Y empezamos en 2011, como se dijo entonces, después del 30 Aniversario de la Organización y es un trabajo que nos ha tomado siete años, y el objetivo era reforzar la protección para que los principios de la Convención siguieran protegiéndonos en la era digital; pero también para reforzar la implementación, que es algo que mencionábamos en la mañana, porque en la Convención actualmente es vinculante para muchos países y ese es uno de los artículos de la Convención, los países se comprometen a respetar y a reforzar, o sea, poner en práctica su propia legislación, pero hasta ahora no hay forma de saber si hubo un cumplimiento de esta ley.

Nos parece que este es un aspecto clave, ser capaces de revisarlo, y esto es clave en términos de confianza mutua, porque la confianza mutua es la base para el flujo de esta información.

Para hablar de la naturaleza universal de la Convención y a través de los siete años de organización, este trabajo intenso que tuvimos nos ha llevado a asociar un gran número de países a este trabajo.

Finalmente, el 18 de mayo se hizo la adopción de este protocolo ya con los cambios y tenemos 21 países, es un inicio, pero fue un resultado en verdad muy significativo y además estamos muy contentos de que Uruguay también estaba dentro de estos 21 países que firmaron el texto.

La *Convención 108+* hizo una revisión de los protocolos que existían previamente, y es clave en el contexto de la globalización de los flujos de datos requieren confianza mutua, y esto puede ser posible si hay un entendimiento y si hay un entendimiento de la Nueva Convención y de los retos a los que nos enfrentamos ahora.

Les voy a mostrar algunas partes de la modernización de esta Convención, pero algunos aspectos que también me parecen relevantes para el tema.

También es un reconocimiento del preámbulo del *Convenio 108* el derecho a la privacidad, el hecho de que esto contribuye al flujo libre de información entre las personas, pero también otro aspecto importante del *Convenio 108* es la cooperación internacional entre las partes, que también es crucial actualmente.

Igual que como vimos con el artículo 23 de la Convención de 1999, el Convenio todavía sigue abierto al acceso de otro número de organizaciones y de Estados, y esta mañana lo mencionábamos particularmente que podíamos adherir a las personas.

Y algo importante que también queríamos agregar es el rol de los comités en el futuro, en el cumplimiento y en la revisión de qué tanto se cumplen con estos principios del Convenio.

Esta no es propiamente una nueva característica, pero es uno de los aspectos valiosos y quería resaltarlo, el hecho de que el Convenio provee protección en el sector público, pero también en el privado. Esto es muy importante porque es la razón por la que algunos países tienen una adecuación; aun así requiere un reconocimiento muy fuerte de la necesidad de cuidar los datos privados en el ámbito público y en el ámbito privado.

Este artículo es clave en cuanto a los principios del procesamiento de datos, así como la calidad de los datos. No voy a reproducir todas las previsiones del artículo, pero he elegido una que es una novedad y que me parece importante, porque tiene que ver con el aspecto legal, con las bases legales y está prescribiendo que el consentimiento y todos los espacios legítimos; y el Presidente del Comité menciona que las intervenciones a través de esta terminología de las bases legítimas se puede encontrar cosas muy similares a lo que está en el artículo número seis.

Por ejemplo, para las obligaciones contractuales, interés en los datos, cualquier interés legítimo estaría cubierto por esta base legítima que está contemplada en la ley.

Otro aspecto nuevo, novedoso, es el artículo 10 que describe algunas obligaciones adicionales, además de todas las previsiones anteriores que forman parte del Convenio, y tiene que ver con los controladores de datos.

Esta es una forma de introducir en el texto la privacidad por antonomasia, la privacidad como un principio, como un elemento escalable que depende del volumen del procesamiento y de otros criterios, pero este es un aspecto novedoso y clave de la modernización del Convenio.

El artículo 11 del Convenio 108+ es un artículo que después de muchas negociaciones, es un artículo de excepciones y restricciones del Convenio.

Hay algunas novedades aquí también. Puse acá el texto, pero lo que quiero resaltar es cómo está escrito, y es algo que también había mencionado en la mañana el profesor Oñate, sobre cómo está ahí el derecho al acceso de datos, pero también el derecho a la privacidad.

Y aquí está muy bien redactado, porque originalmente no estaba tan bien redactado, entonces pensaron que era necesario hacer una mejor redacción de este artículo y de estas excepciones.

Otra novedad importante es este párrafo del artículo 9 con excepciones y restricciones, que tienen que ver con cuestiones de defensa. Las

partes pueden o tienen que cumplir con algunas provisiones en este caso para actividades.

Y aquí lo importante es que cualquier limitación tiene que hacerse conforme a proceso y tiene que estar bajo una supervisión efectiva; es decir, esto tiene que ver con cuestiones de seguridad nacional y de defensa, requieren de una supervisión diferente y es algo que está inspirado por el Convenio Europeo y relacionado también con los derechos humanos.

Otra provisión clave de la Convención o de la modernización del Convenio es el artículo 14.

Esto es lo que teníamos en el Convenio original, pero adhiere un protocolo adicional y sigue la misma lógica, la lógica de que tenemos que permitir el flujo de datos entre las partes, pero esto nos lleva al flujo de información que debe de ser facilitado.

El principio es el flujo libre, pero con algunas limitaciones que están ahí estipuladas en el artículo.

El principio es que las partes deben de proveer una protección efectiva para los datos, hay algunos mecanismos que aparecen ahí en la pantalla y algunas excepciones que tienen que ver con el consentimiento de la provisión de estos datos.

El artículo 15, del Convenio modernizado, tiene que ver con las autoridades relacionadas con la supervisión. Al momento es un protocolo adicional, entonces en este momento tenemos a algunos países que lo ratifican, pero que no necesariamente están ratificando los protocolos adicionales para tener autoridades de supervisión adicionales. Esto ya no va a ser posible, no fue posible después del 10 de octubre.

Y si algún país nuevo entra al Convenio, tiene que tener un DPA independiente. Esto lo pueden revisar en el documento de manera particular y mantener estas provisiones a nivel internacional.

Y también tiene que estar relacionado con el artículo 17 de la cooperación, que es uno de los puntos que tienen que ver con la

modernización de la Convención para facilitar la cooperación y posiblemente coordinar investigaciones o acciones conjuntas, que esto también es una novedad.

Aquí tenemos una foto de Estrasburgo, del Comité, aquí lo interesante es que el Comité y la forma en que interpreta las supervisiones del Convenio, las opiniones y demás, es una forma de contribuir a las políticas, a la creación de políticas, a la creación de nuevos estándares.

Y no es una calle de un solo sentido, sino que involucra a todas las partes, a todos los observadores que vienen, contribuyen e influyen el trabajo, entonces es muy enriquecedor.

Si tuviera que hacer una relación con lo que se dijo antes en la mañana con la Corte de Derechos Humanos, hay una reunión en junio en donde parte del estándar de la agenda era sobre los derechos humanos.

Tuvimos algunos participantes que venían de la región y decían “ah, mira, estos son algunos datos o algunos casos que tuvimos en la Corte Interamericana”. Y eso es algo que vamos a incluir.

Por eso decimos que es un trabajo multilateral que se realiza con los miembros del Comité.

También había estado mencionando cuál es el trabajo actual del Comité, hemos trabajado en las recomendaciones de datos relacionados con la salud, con ICO y protección de datos, así como con inteligencia artificial y el Comité como un programa a largo plazo.

Y con los principios clave de la Convención hemos llegado a algunos temas, en particular en lo que se refiere al trabajo del Comité.

Para concluir, sobre la naturaleza internacional de la Convención decimos que es única, y ciertamente lo es porque no hay nada similar, y esto es muy interesante, especialmente con los desarrollos más recientes, Joseph Cannataci, uno de los expertos recientemente presentó este reporte, un reporte anual para el Secretario General de Naciones Unidas en donde acceden a ser parte de los países miembros. Esta fue la Conferencia Internacional que ocurrió en Bruselas.

Entonces este es un signo muy claro de que un cuerpo internacional está ratificando la Convención de Protección de Datos.

Y, bueno, esto es todo de mi presentación. Muchas gracias por su atención.

Lic. Joaquín González-Casanova: Muchas gracias a Sophie por su presentación, que es muy sugerente por su enorme experiencia en el trabajo en el Comité.

Adelanto alguna pregunta para una reflexión final. Nos gustaría o me gustaría que abundara sobre la importancia del trabajo permanente del Comité, es decir, todas estas recomendaciones que facilitan su efectividad para la protección de los datos personales.

Es importante recordar lo que señaló al principio, es una Convención de 1981, y en el centro está la protección de la persona. Creo que eso es importante rescatarlo.

Voy a pedir ahora al profesor Greenleaf que haga uso de la palabra.

Profesor Greenleaf, ¿sí nos escucha bien?

Bueno, pues apreciaríamos muchísimo si puede empezar a dar su presentación.

Graham Greenleaf: Buenas tardes.

Lo único que lamento, ¿están recibiendo algún eco o algo?, sino para colgar en el Skype, para que no tengamos eco en el teléfono. Bueno, voy a continuar hasta que haya algún problema.

Lo que decía es que lamento no poder estar allá con ustedes en persona, no he regresado allá en 25 años, entonces ojalá pueda volver pronto.

De lo que quiero hablar es primero sobre el Contexto Internacional. Lo primero que quiero hacer es poner el *Convenio 108* en el contexto del desarrollo internacional, empezando con el tema de cuántos países ahora tienen una ley de protección de datos.

Por ahí tenemos 128, y desde 2014 la mayor parte de las leyes de privacidad o de leyes de protección de datos alrededor del mundo son 75% de los países de Europa y solamente 20% de esas leyes que hablan sobre esta temática.

Por tanto, hablando de los países que tienen Leyes de Protección de Datos y algunos que no aparecen en este mapa, pero pueden ver de todos los países en color azul, el 90% de los países que tienen leyes de privacidad son muy completas que tienen que ver con la protección de datos tanto en instancias privadas, como públicas y en las que existen autoridades relacionadas directamente con la protección de datos y que están también o que queremos que sean parte del *Convenio 108*.

Entonces, ¿cuáles son los principios que muestran estas 128 leyes presentes en el Convenio?

Originalmente teníamos una versión del *Convenio 108* con algunos principios que giraban alrededor de nueve elementos en común; todos estos elementos giraban también en torno a qué es lo que significa la privacidad de los datos y qué significaba esto en cada uno de los países. Eso lo incluimos como parte de los borradores.

Pero en 1995 éste contenía otros 10 puntos adicionales que se adherían a este estándar. Esta fue como la segunda generación de las leyes de privacidad; y las 75 leyes fuera de Europa, en promedio incluían a partir de siete principios adicionales para saber si esto podía aplicarse.

Esto podría tener un impacto muy significativo en Europa el año pasado que ya tuvimos más países como parte de la Ley GDPR, incluían alrededor de entre seis o siete principios adicionales a los planteados por el Convenio.

Entonces, concluimos que el estándar general para estas leyes alrededor del mundo está como más o menos a la mitad de realmente lograr cubrir o un poco más avanzado que los estándares que se tenían, por ejemplo, en 1999 o en las versiones anteriores de este Convenio.

Ahora, en 2018, en todo el mundo estas leyes incluyen los principios de GDPR y el *Convenio 108*, y menciono muy rápidamente algunos de estos estándares.

En el ámbito de la privacidad de los datos, los estándares internacionales son más como una adopción de una serie de aspectos más que una serie de reglas que todo el mundo sigue exactamente igual.

En la siguiente diapositiva hay un mapa que indica que aunque hay todo este número de leyes, hay 30 países en el mundo o más que tienen; bueno, están en color verde ahí en el mapa.

Además de estas nuevas acepciones en la ley hay muchos países fuera de Europa que han revisado las leyes existentes y que son los que están acá marcados en verde.

Entonces hay una oleada de revisiones de leyes previas que se están adoptando, con el objetivo de lograr un estándar mejor, pero a partir de la base de la Ley de 1999.

Podríamos decir que el crecimiento de estas leyes o de la adhesión de estas leyes alrededor del mundo no es algo nuevo, hay alrededor de, no sé, casi tres países; desde los años 70 se ha crecido en esa proporción que en promedio hay cinco leyes nuevas por año.

Y además hay muchas leyes que se revisaron desde 2012 cuando ya estuvo disponible toda la información del Convenio GDPR, por ejemplo, desde Corea, Hong Kong, Taiwán, Japón, Australia y ahora en los Principios GDPR también están, que por cierto son principios sumamente importantes y fuertes en países como Túnez, India, Argentina, Indonesia, Tailandia, Nueva Zelanda y Canadá.

Entonces en general cuando hablamos de estas leyes, nuevas leyes o leyes revisadas, hay un estándar o debería de existir un estándar internacional, porque es algo que ocurre alrededor del mundo.

Podríamos decir o mencionar algunos de los efectos más tempranos del GDPR. Hay al menos 20 principios que van más allá de lo que nos imaginamos directamente y hay alrededor de 30 países fuera de Europa

que muestran que los principios de GDPR, como los llamamos nosotros, han estado presentes en 10 países fuera de Europa desde 2012.

Y además todos los demás principios de GDPR se han adoptado o los han adoptado por algo entre uno y nueve países. Esa es la proporción. Entonces el reconocimiento de los Principios de GDPR creo que ha estado muy claro en el mundo.

Cuando hablamos de la Convención Internacional, cuando hablamos del *Convenio 108* y *108+*, la adopción, la subsecuente adopción, y esto me lleva a mi siguiente diapositiva, que es el mapa que nos muestra los países que les había mencionado previamente, en donde el *Convenio 108* está presente, hay 53 partes involucradas alrededor de Europa, México está ahí presente, Senegal, Túnez, Uruguay y Mauricio.

Mauricio todavía está en el proceso, pero ahí está también.

Y además hay otros tres miembros que fueron invitados también al *Convenio 108*, Argentina, Marruecos, y me parece que al menos Argentina muy probablemente se volverá parte de este *Convenio 108* muy pronto, entonces probablemente tengamos 53 países como parte de este Convenio.

Pero también hay otras relaciones entre el *Convenio 108* y *108+*, especialmente relacionado con los procesos y que están involucrados en el trabajo de este Convenio.

Aquí hay algunos de los países adicionales, que son países observadores, y otros países que entiendo aplicaron para ser parte del Convenio, entonces realmente esto se está volviendo una participación internacional.

También tenemos que ver la relación que existe entre *108* y *108+*. La *Convención 108* empezó en su versión plus desde el mes pasado y cualquier adición a la *108+* ya invita a los nuevos países miembros.

Aquí la pregunta es de cuándo va a entrar en vigor la *108+*. Es complicado, pero puede que sea en cinco años, en octubre del 2023. Esto depende de la ratificación.

Y ya hay movimiento en cuanto a la firma de este *Convenio 108+*, hay ya países que tenemos interesados, pero falta tiempo para que entre en vigor esta nueva versión del Convenio.

El *Convenio 108*, que es el actual, va a seguir válido en los años venideros, pero luego va a sustituirlo la versión *108+*.

Esta es una pregunta interesante para el futuro: ¿Cuántos de los 128 países van a excederse y tomar también el *108+*?

Y yo tengo un análisis que no es oficial al respecto de qué es lo que podría llegar a suceder, si nosotros vemos esto 128 países podemos ver que 39 de ellos no podrían entrar a la *Convención 108* puesto que no se les reconoce como un Estado, no son democráticos, no son integrales o, bien, no tienen en su legislación nada que ver con esta protección de datos personales.

Pero hay 36 países que no son parte de este *Convenio 108* y que potencialmente podrían volverse partes miembros si así lo desearan, entrar al *Convenio 108+*, y queremos establecer la norma para que eso suceda.

Así que a la fecha podría haber 89 miembros potenciales para la *Convención 108*, el *Convenio 108+*, y hay otros países que también nos dan otro potencial de crecimiento para que haya en verdad un convenio de esta talla.

Y esta me parece que es la diapositiva número 16 y aquí lo que estamos viendo es la relación que existe entre el *Convenio 108+* y también el GDPR de la Unión Europea, en cuanto a requisitos se refiere.

Aquí como lo vemos en la diapositiva, el requisito para el *Convenio 108+* nos cubre la mayor parte de los nuevos requerimientos que propone el GDPR, y está en compartición de principios con GDPR. Y si vamos a la próxima diapositiva podemos ver que estos requerimientos del *108+* y el GDPR ya tienen bastante conexión en leyes fuera del territorio europeo.

Y en esta podemos ver que hay principios también que se comparten y donde estamos tratando de encontrar algunas coincidencias en las legislaciones y tenemos que esos principios también aparecen.

Y me doy cuenta de que México ya aparece en cinco de esa tabla, incluyendo los principios que se encuentran en GDPR y la Convención 108, el *Convenio 108+*.

Y si seguimos viendo la presentación, el *Convenio 108+* no incluye explícitamente algunos de los requerimientos del GDPR, por eso estoy diciendo que puede ser una versión más ligera del GDPR. Hay innovaciones en GDPR que no se incluyen explícitamente en el *108+*, y de hecho hay algunas publicaciones que los países podrían ver como más difícil para su implementación.

Podríamos entonces decir que la norma de la *Convención del 108+* tiene una versión más moderada en cuanto al GDPR en comparación.

Vamos a la siguiente, por favor.

Habiendo visto estas diferencias, ahora podemos ver si el *108+* también nos puede indicar la adecuación bajo GDPR, y solamente podríamos especular sobre este tema, pero por supuesto que vale la pena notar que en artículos del *108* vemos que la adhesión en particular se va a tomar en cuenta de acuerdo a la adecuación que marque el GDPR y con el *108+* incluimos la mayor parte de las innovaciones que indica GDPR, pero no todas.

Ahora bien, ¿cuál de los elementos del GDPR se van a volver necesarios para las q y que se tomen decisiones de adecuación?

Tenemos que esperar a que se haga la distinción para que podamos clarificarlo, pero adecuación no tiene que ver con que sea idéntico al GDPR. Así que es posible que las normas del GDPR con el *108+* se parezcan mucho a los estándares globales para el momento en que la *Convención 108+* llegue a entrar en vigor en el año 2023.

Aquí hay un par de puntos sobre el *Convenio 108+* que requieren y necesitan estándares más altos que el GDPR, y no se puede hablar demasiado en profundidad, pero ya se ha visto que el *Convenio 108*

cubre las obligaciones en cuanto a la procuración de justicia y una de esas áreas incluye el *Convenio 108*, donde se requiere mayor integración.

Aquí tengo una lista de razones por las cuales los países fuera de Europa puede que se sientan atraídos a adherirse al *Convenio 108*, y aquí quiero, que aunque no vamos a avanzar mucho con esta lista, aun así espero que México pueda sacar provecho de muchas de estas ventajas que la membresía le ofrece.

Aquí tenemos que es que acaso vamos a tener la panacea con *108+*, como una conclusión positiva, yo puedo decir que es posible que el *Convenio 108* se vuelva la cabeza de las leyes en el mundo, y adecuado según lo marca la Unión Europea, pero que no requiere cambios radicales en cuanto a la dirección de la mayoría de las leyes fuera de Europa ya están mostrando progreso.

Ahora, si pasamos a nuestra última diapositiva, en ella quiero hacerles saber aquí un tema que me he dado cuenta que está recién apareciendo: El problema de la compatibilidad, que las autoridades mexicanas van a tener que reflexionar a mayor profundidad.

Y esto es el punto que por un lado, en el lado izquierdo podemos ver al *Convenio 108* que nos requiere que se haga la protección de datos personales para los países que no son parte del *Convenio 108*, incluyendo a los Estados Unidos

Y si esos países dan la protección adecuada, puede estar bien, pero tienen que adecuarse a las salvaguardas y el *Convenio 108+* nos dice lo mismo, aunque prefiere darle mayor importancia a la adecuación.

Las leyes mexicanas para cumplir con los requisitos del *108*, particularmente con el artículo 65 de la Ley General en el cual el que recibe la información asume todos los pagos que haya que hacerse bajo la ley.

Pero hay países también como México que cumplen con acuerdos de libre comercio y lo que ellos conllevan, al mismo tiempo tienen que cumplir con el *Convenio 108*.

Así que por el lado derecho de nuestra diapositiva me doy cuenta de que el CPTPP, que es también un acuerdo de libre comercio, esta Asociación de Asia y Pacífico, va a entrar en vigor el 30 de diciembre de este año y México con Canadá, que ya han ratificado, tienen la ausencia todavía de Estados Unidos.

Este acuerdo de libre comercio requiere que se permitan exportaciones para el que sea proveedor de servicios y esto debe satisfacer restricciones y permisos con el uso de datos. Y esta es la prueba más dura que nos marca el artículo concerniente.

Con este nuevo acuerdo TMEC entre México, Canadá y Estados Unidos tenemos requisitos también muy estrictos. Y aquí tenemos asuntos importantes donde la restricción, la exportación de datos tienen que conciliarse a los diferentes tipos de acuerdos internacionales, pero creo que el enfoque mexicano sí puede conseguir la compatibilidad que se requiere.

Aquí tenemos el final de mi presentación, es la referencia a algunos de mis trabajos sobre el *Convenio 108* y los acuerdos de libre comercio.

Si hay alguien que quiere buscar todavía más detalle, lo puede hacer en esta bibliografía.

Y con esto les agradezco por su atención, esperando que hayan podido mantenerse a la par con las diapositivas, debido a que no pudimos superar la prueba del video.

Gracias.

Joaquín González-Casanova: Muchas gracias al profesor Greenleaf por su intervención, creo que nos ha dado un panorama realmente interesante, con una perspectiva de la evolución de este derecho, y plantea claramente los retos de la protección de datos personales en el escenario de los tratados de libre comercio.

Si me permiten un brevísimo comentario, efectivamente, en las negociaciones se ha tenido cuidado en ver este aspecto.

El tratado más reciente, el de América del Norte, todavía sin bautizar, contempla algunas cláusulas que parecen ser suficientes a la luz del hecho de que Canadá tiene una declaración de adecuación con la Unión Europea y los Estados Unidos tienen también un régimen especial con la Unión Europea.

Pero sí habrá que estar muy atentos a la operación efectiva de esos dos artículos que están en el acuerdo de libre comercio de América del Norte.

Gracias, profesor Greenleaf, estuvo medianamente bien, no tuvimos su imagen, pero pudimos tomar de su presentación.

Ahora voy a dar la palabra a Patricia Adusei-Poku.

Como dije, es Presidenta de la Comisión de Protección de Datos de Ghana, y creo que ella nos va a dar una visión que complementa realmente esta percepción de universalidad o de vocación universal del *Convenio 108 del Consejo de Europa*, porque son todavía pocos los países de África que tienen normas comprensivas y autoridades de protección de datos personales.

Así es que vamos a oír con el mayor interés a Patricia, quien nos aportará la visión de Ghana y, me atrevo a pensar, la visión de todo el Continente por su voz.

Muchas gracias, Patricia.

Patricia Adusei-Poku: Muchas gracias. Buenas tardes.

Me da mucho gusto haber tenido el turno después del profesor Greenleaf, porque él acaba de tender toda la visión en contexto para el *Convenio 108* y es más fácil visualizar entonces el alcance y la extensión de la globalización que tiene y cómo impacta también al Continente Africano.

Me ha facilitado el trabajo porque ahora puedo informarles lo que está sucediendo sin tener que nuevamente explicar cómo es que tenemos la internacionalización, porque como nos lo ha dicho el profesor Greenleaf, definitivamente tiene un impacto global este convenio.

Y pudimos ver en uno de sus mapas que el número de países que ahora están cumpliendo o, bien, tratando de adecuarse, son 32 fuera de Europa y tenemos también países de África incluidos.

Hay muchas cuestiones que están sucediendo en el continente africano y que tienen que ver con la promulgación de las leyes de protección de datos y también en cuanto al *Convenio 108* tenemos observadores que trabajan activamente con el Consejo Europeo. Pero ahora me gustaría aquí aclararles que la protección de datos no es tan novedosa en África, porque tenemos muchos países africanos que ya han promulgado leyes durante 10 años, muchos de estos son países de habla francesa, así que nuestro continente está dividido en dos por el idioma: la parte que habla inglés y la parte que habla francés.

La parte inglesa han promulgado muchas leyes y ha establecido algunas comisiones como sucede con Senegal, Marruecos, la de Senegal me parece que fue en 2006 que promulgaron; tenemos Túnez, tenemos Marruecos, así que ellos pasaron la ley mucho antes de que el GDPR entrara en vigor y con el GDPR que se aprobó en mayo de este año ya han quedado muchos países africanos que están tratando de enmendar sus leyes para alinearse con el GDPR.

La importancia de esto es que con la existencia del *Convenio 108* y con muchas explicaciones que se han dado el día de hoy, ha sido algo genérico que se ha estandarizado y que ha quedado abierto para que entonces se ajuste a lo que ha pasado en África, pero aun así sigue habiendo cierta situación con la consistencia por las leyes y la forma en que se manejan en realidad los datos personales.

Tenemos 14 países africanos que ya han promulgado leyes de protección de datos y que han establecido incluso comisiones recientemente este año pudimos darle forma a la Comisión Africana tenemos ya un secretariado, una Secretaría Permanente en Marruecos, que él va a juntar todas las comisiones africanas para poder hablar de la consistencia con el uso de las normas y estándares internacionales y documentos unificados como el *Convenio 108* y el GDPR como nuestro estándar de las mejores prácticas, el mismo que nos permite tener un acuerdo y un enfoque consistente para poder entonces tener mejor tratamiento de datos personales.

En Bruselas estuve hace un par de semanas para asegurarnos de que todos estuviéramos de acuerdo en ver la privacidad como un derecho fundamental humano; podrían llegar a pensar ahorita que no se acepta en todo el mundo, pero a lo largo de África se está hablando del tema; aun así se necesita aceptación de que es un derecho humano fundamental y que tenemos que poner esto en el radar de las organizaciones de derechos humanos en África, Sophie ya había mencionado anteriormente que las Naciones Unidas constituyen un grupo de partes interesadas en que se establezca como un derecho fundamental; hacia allá va África primero que nada para asegurar que todo país africano vea la privacidad como un derecho humano fundamental.

Con el *Convenio 108* que se utiliza como un instrumento unificado y con el avance tan grande que ha tenido para poder aclarar los fundamentos para trabajar en el tema, hay algunas áreas clave donde África tiene su particularidad en cuanto al manejo de datos personales, además de los estándares que nos dan el *Convenio 108* y GDPR, también tenemos impacto cultural en la manera en que, por ejemplo, los individuos hacen valer sus derechos o su voluntad de hacerlos valer.

Este es un desafío que se presenta a la Red de Comisiones porque además de llevar mayor conciencia también tenemos que reconocer que tenemos un impacto cultural único que viene de la forma en que la gente entienda la asertividad, la voluntad de quejarse si las cosas no van bien o de demandar.

Tenemos que trabajar en eso como un área para ver de qué manera podemos aumentar la conciencia en este sentido.

También existe un uso muy aumentado en la tecnología y en África es algo bajo comparado con el resto del mundo, porque son 20 años de desarrollo, de áreas como la adopción de nueva tecnología, inteligencia artificial, la digitalización va creciendo poco a poco, y en África de repente llega de jalón, todo sucede a la vez; el uso de la tecnología móvil, por ejemplo, está sucediéndose en una forma que es única en África y que a lo mejor no aplica a otras áreas del mundo.

Y también tenemos a la sociedad donde utiliza muchísimo la tecnología móvil para transacciones financieras, y a lo mejor eso no es tan común en Europa y otros países occidentales, esto nos presenta muchos desafíos para África en particular, puesto que aumenta el riesgo, el abuso, del uso de los datos personales, esto es algo a lo que nos estamos ya refiriendo para uniformar y entender los estados africanos y cómo poder referirnos a estos problemas que son tan peculiares de nosotros

También tenemos el desafío global en cuanto al internet de las cosas.

Uno de los presentadores hablaba del uso de electricidad digitalizada, lo mismo está sucediendo en África, en Ghana, por ejemplo, que es mi país, estamos ya utilizando el internet de las cosas para los servicios, diferentes formas de poder manejar drones, algunos aparatos en hospitales y la tecnología aún no se queda alineada con la protección de los datos y con los requisitos que hay para tener la seguridad requerida.

Así que nosotros estamos haciendo una campaña en todos los países africanos que tienen parlamento como Nigeria y Gabón para poder promulgar las leyes. Y todas nuestras recomendaciones provienen del *Convenio 108* como base para tener este documento unificador que nos reúne todos los requisitos para los asuntos de derechos humanos, la cooperación internacional, los desafíos en los cuales va a haber flujo de información transfronterizo e incluso hasta llegar a las personas con seguridad.

Estamos viendo la seguridad de la transmisión de datos alrededor del Continente Africano y el resto del mundo como reto.

También el uso del Big Data para hacer perfiles de individuos, que es un problema en el país. El marketing de estos datos individuales y rastrear a personas a través de su información, utilización de datos personales, no es único en el mundo occidental, sino también en el Continente Africano.

Y eso se ha convertido en un reto, además de la discusión con la Comisión de Sudáfrica de cómo enfrentar estas situaciones, por qué se están incrementando.

Entonces hemos visto lo que ha pasado con Facebook, Cambridge Analytica, eso no es algo que sólo pasa en Europa, sino es un reto internacional que existe en todos los países.

Estamos viendo las diferentes leyes en los diferentes países de África y cómo la interpretación puede ser diferente si no tenemos los principios como parte de los estándares dentro del *Convenio 108*, lo complicado que sería además de la barrera del idioma que existe al momento de comunicarse entre los Estados, incluso dentro del Continente Africano.

Todo esto significa que los beneficios del *Convenio 108* nos mueve a que haya más miembros que se adhieran a este Convenio, para que haya una consistencia en las prácticas y una mejor interpretación de lo que deberían significar estos principios en la práctica y para que nuevos países puedan trabajar en conjunto y estar a la par del resto del mundo.

En África también hay grupos vulnerables y sus datos se están utilizando. Hay muchos proyectos en África de las ONG's u otras organizaciones internacionales o multinacionales que recaban esta información personal y la utilizan.

Estamos buscando soluciones y cómo podemos enfrentar los retos de la identificación digital de los individuos, que es un problema muy peculiar de África, no creo que sea tan típico en el resto de las áreas de occidente, pero creo que es un problema muy particular de África.

En Nueva York recientemente nos invitaron a hablar con otros colegas sobre la identificación digital de las personas, y la conversación empezó a girar en torno a la identificación de grupos en el Continente Africano, en donde tenemos problemas de refugiados y retos por el estilo.

Teníamos una historia de un refugiado que le tomó ocho años obtener asistencia porque se movió de país en país y cada vez que se movía de país, pues había un problema identificándolo y, por tanto, verlo como un refugiado que necesitaba asistencia. Y más bien lo identificaban como un inmigrante ilegal y se le negaba la asistencia y el apoyo.

Entonces esta alineación, por un lado, proteger la privacidad, pero al mismo tiempo utilizar los datos personales para un bien internacional,

como en el caso de algunas ONG's, como UNESCO, la Cruz Roja y este tipo de ONG's, considerando los problemas en África, en donde es tan difícil saber quiénes son las personas; hacer una recolección de estos datos dentro del Continente a través de grupos multinacionales y pensar también cómo podríamos utilizar esta forma de identificación digital para un bien mayor.

Me parece que esta sería una discusión para la inteligencia artificial, para un beneficio en caso de guerras o de epidemias, como en el caso del ébola, y eso resulta en que algunos individuos podían identificarse en situaciones terribles, como ha ocurrido tanto en el caso de África, entonces estandarizar prácticas y estandarizar formas para dar apoyo a la protección internacional.

Sin embargo, en África tenemos algunos retos únicos muy específicos que nos pueden ayudar a tener un pensamiento lateral sobre lo que ocurre con los datos.

A veces pensamos mucho en lo restrictivo, de que nadie se lleve nuestros datos, pero en este caso creo que tiene más que ver con cómo estandarizar el uso de estos datos y utilizar los en momentos de emergencia, cuando hay una epidemia, una pandemia o algo por el estilo, cómo podríamos utilizar datos personales cuando hablamos de las vulnerabilidades como que alguien no sepa leer o escribir o que no tengan acceso a internet, llegar a proveer con sentimiento para que los canales autoricen el uso de los datos, pero que den un consentimiento informado del uso de esos datos.

Y cuando traemos toda esta situación al contexto africano, se trata también de ver cómo podemos pensar en estos principios que son aplicables de manera internacional, pero también traerlos al plano nacional considerando también las implicaciones culturales y reentender nuevamente lo que entendemos por privacidad o quejarnos sobre algunos problemas.

Hay mucho conocimiento nuevo que se está desarrollando a partir de esto, a partir de la creación de nuevos estándares y a partir del *Convenio 108*, cómo se interpreta y cómo se implementa en África.

Ahora justo estoy sacando este tema a colación con diferentes grupos en África.

Y hay un crecimiento interno de lo que ha pasado en África sobre lo que ha pasado con la tecnología, la interpretación de estos estándares internacionales y cómo la inteligencia artificial se utiliza para apoyar o para alinearnos con esta estandarización de principios que están dados y permitir que los individuos participen en el cuidado de esos datos personales.

En África o en el Continente Africano hay un campo enorme abierto al entendimiento, al aprendizaje, a pensar nuevamente estos estándares de nuevas formas y nuevas maneras de desarrollar principios.

Vemos que puede tener todavía alcance mucho mayor, más apertura frente a estos problemas que les he mencionado.

Hay un principio que tiene que ver con el consentimiento de cómo vamos a ser capaces de revisar o de evaluar cuánto cumplimiento existe respecto de estos convenios o las leyes que estipula.

Y a nivel de campo, a nivel individual, qué tan retador puede ser para los comisionados o las autoridades de supervisión, cumplir con todos estos requisitos.

Me parece que todas estas son áreas, espacios que hay que analizar y ver cómo enfrentamos estos retos con los nuevos requisitos que están desplegados a nivel internacional.

También estoy muy contenta con el hecho de que el *Convenio 108* permite una revisión y permite un escrutinio en cómo evaluamos a los Comisionados y a las autoridades, no solamente cumplir con realizar revisiones sino cumplir con lo más básico, cómo se va esto a desarrollar en el futuro cómo se va a implementar.

Mi mensaje es África es un área nueva que tiene retos muy nuevos para esta área, algunos retos que hemos identificado hasta ahora son algunos de los que he mencionado acá. No es una lista exhaustiva, pero es utilizar la tecnología, la inteligencia artificial y adherirnos a los estándares internacionales.

Y ese es mi reporte, gracias.

Lic. Joaquín González-Casanova: *Thank you very much, Patricia.*

El tiempo se ha echado encima, creo que hemos oído intervenciones sumamente interesantes, quiero agradecer al profesor Greenleaf realmente esta extrema atención que ha tenido con nosotros de estar conectado desde Australia a muy tempranas horas de la mañana en la región austral de nuestro planeta.

Quiero, lamentablemente tenemos que terminar porque viene otro panel, pero si quisiera terminar subrayando un punto que mencionó Patricia, que es el que se refiere a la protección de datos personales de las personas en situación de vulnerabilidad por los movimientos forzados transnacionales. Es decir, estos desplazamientos de muchas personas que afectan a cada individuo de distinta manera y que requieren un manejo especial de datos que sí, ciertamente proteja su privacidad, su intimidad, pero que también asegure que se le pueda brindar la asistencia adecuada.

Mencionó el caso de algún menor de edad, ese es el caos que nosotros hemos vivido mucho con los hijos de los trabajadores migrantes, a quienes se les plantean problemas tan prácticos y que a veces quedan fuera de nuestro horizonte cotidiano, con estos medios tecnológicos a los que estamos acostumbrados, y se nos olvida que esos niños no tienen cartillas de vacunación que los acompañan y que eso incide en la dificultad de incorporarlos a los sistemas escolares o casos tan dramáticos como los que hemos visto recientemente en los que las separaciones de familias, haciendo que los hijos menores de edad queden físicamente separados de sus padres, por movimientos transfronterizos, son verdaderos retos para toda esta cuestión de los datos personales en situaciones de emergencias humanitarias.

Es verdad que ya la Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos se ha pronunciado sobre este tema, pero sí quería yo terminare recogiendo esta reflexión que puso sobre la mesa Patricia.

Dado lo avanzado de la ora y que hay otro panel, no me queda sino agradecerles enormemente, *thank you*, profesor Greenleaf. Gracias Sophie.

Gracias, Patricia, pedirles un aplauso.

Presentadora: De esta manera concluye el foro, el Panel número 3, y en breves minutos daremos paso al Panel número 4, denominado “La implementación del *Convenio 108* desde la perspectiva mexicana”, por lo que les solicitamos sean tan amables de permanecer en sus lugares.

-----o0o-----